



RADICACIÓN: 0800141890082020-00123-00
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LIZI VIRGINIA ALEXANDER ARGÜELLO
DEMANDADO: ROMY SHIRLEY ALEXANDER ARGÜELLO.

Informe Secretarial.
Señora Juez:

A su Despacho envío el presente proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO promovido por LIZI VIRGINIA ALEXANDER ARGÜELLO contra ROMY SHIRLEY ALEXANDER ARGÜELLO. - por presentar un error en el auto de fecha 29 de julio de 2020.

Barranquilla, marzo 2 de 2021.

SALUD LLINÁS MERCADO.
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, MARZO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (202).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en el numero de radicado del auto de fecha 29 de julio de 2020, ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió 0800141890082020-00118-00, cuando lo correcto es 0800141890082020-00123-00

En razon a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevará acabo la corrección del auto de fecha 29 de julio de 2020, toda vez que apesar de no estar contenida en la parte resolutive si influye en esta.

De otro lado, se ordenará a la parte los articulos 291 y 292 de C.G.P o lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez que si no se realiza la notificación eventualmente se generaría una violación del debido proceso, así como una vulneración del derecho de defensa lo cual derivaría en la nulidad de lo actuado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

RESUELVE

Corregir el error en que se incurrió en el auto de fecha 29 de julio de 2020., el cual quedará así:

PRIMERO: RADICACIÓN: 0800141890082020-00123-00
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: LIZI VIRGINIA ALEXANDER ARGÜELLO
DEMANDADO: ROMY SHIRLEY ALEXANDER ARGÜELLO

SEGUNDO: Requerir la parte demandante para que realice la notificación del auto de corrección de la admisión del proceso verbal, de conformidad con los 291 y 292 de C.G.P o lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ



Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

220ce5e60e8a092dc3c2bdd609d092fd37c860887b7c32a88daf2f27aa939ec4

Documento generado en 02/03/2021 04:40:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>